

IZC/CJ/DVE/01-26/2022

CONVENIO MARCO DE APOYO Y COLABORACIÓN ESTADO-MUNICIPIOS, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS CULTURALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE "CONVENIO MARCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL L.H. MA. DE JESÚS MUÑOZ REYES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. GLORIA VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA, Y POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. JOAQUÍN PARRA MARÍN, ASÍ COMO LA DIRECTORA DE CULTURA LA C. JANETH BERUMEN ESPINOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.-Uno de los objetivos del "EL ESTADO" consiste en fomentar, coordinar y regular las acciones en materia cultural en la entidad.

SEGUNDO.- Resulta de vital importancia la participación activa de todos los municipios que integran esta Entidad Federativa, a fin de lograr establecer mecanismos a efecto de lograr iniciativas que respondan y garanticen de manera efectiva la participación de personas en la vida cultural, regulando acciones de los órganos encargados de la preservación, difusión, promoción, fomento e investigación de todas las manifestaciones culturales y artísticas de la entidad.

IZC/CJ/DVE/01-26/2022

TERCERO.-“EL MUNICIPIO” reconoce la importancia de coadyuvar con **“EL ESTADO”** en sus atribuciones de fortalecimiento en la coordinación, vinculación y coparticipación entre los gobiernos estatales y municipales, así como organizaciones culturales y la sociedad en general.

CUARTO.- Por lo anterior resulta importante suscribir el presente **“CONVENIO MARCO”** entre **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”**, a fin de establecer las acciones y compromisos de ambas **“PARTES”** al tenor de las siguientes **DECLARACIONES** y **CLÁUSULAS**.

DECLARACIONES

I.- “EL ESTADO”, declara que:

I.1.- Es poseedor de capacidad jurídica para concretar acuerdos y convenios con Instituciones y Dependencias Públicas y Privadas, a través del Ejecutivo Estatal, ello en apoyo a lo dispuesto por el contenido de los artículos 6, 33, 34, 73, 74 y 82 fracciones XX y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación a los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 19, 20, 30, 35 de la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

I.2.- En los términos de los artículos 26 y 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, tiene a su cargo entre otras atribuciones proteger el patrimonio artístico y cultural de la entidad, las autoridades estatales y municipales, con la participación de la sociedad, promoviendo el rescate, conservación y difusión de la historia, cultura y tradiciones del pueblo zacatecano.

IZC/CJ/DVE/01-26/2022

I.3.- Los particulares podrán coadyuvar en estas acciones, acorde a lo permitido por la legislación local.

I.4.- El Instituto Zacatecano de Cultura, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme a las disposiciones de los artículos 44 y 48 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. Así como en su artículo 34 de la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios publicada el 8 de septiembre de 2021.

I.5.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" tiene entre otras atribuciones las de gozar de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas.

Al efecto contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetará a los sistemas de control establecidos en las disposiciones legales vigentes.

I.6.- En atención a lo dispuesto por el Capítulo V de la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios, tiene la facultad de garantizar el ejercicio de los derechos culturales de los zacatecanos, impulsar estrategias y acciones para promover, preservar, divulgar y fomentar las manifestaciones culturales y artísticas del estado, promover las industrias culturales estatales.

I.7.- El Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" es la entidad que funge como eje rector de las políticas en materia cultural en el estado de Zacatecas, por lo tanto se encarga de coordinar los eventos, talleres y festivales más importantes de la entidad.

IZC/CJ/DVE/01-26/2022

I.8.- Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones deducidas del presente Convenio, el ubicado en calle Lomas del Calvario número 105, de la Colonia Díaz Ordaz, con Código Postal 98020 de la ciudad de Zacatecas capital.

II.- “EL MUNICIPIO” declara que:

II.1.- Es la unidad jurídica-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la forma de gobierno democrática, representativo de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, cuya finalidad es el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, tal y como lo establece el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2.- Atendiendo a lo ordenado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su numeral 119, fracción IV; el H. Ayuntamiento en su carácter de Órgano Supremo del Gobierno Municipal, está investido de personalidad jurídica y plena, con capacidad para administrar su patrimonio; por lo cual le compete promover el desarrollo político, económico, social y cultural de la población municipal en apoyo a lo dispuesto por el contenido de los artículos 3, 32, 60 fracciones II inciso G), VII incisos A),C) y D) de la Ley Orgánica del Municipio.

II.3.- Su estructura cuenta con un área cultural, prevista para impulsar el ejercicio de los derechos culturales, promover su desarrollo así como el acceso a los bienes y servicios culturales del municipio, al igual que proponer recursos necesarios para impulsar, difundir, fomentar, coordinar y desarrollar la actividad cultural, otorgar estímulos, programar actividades culturales de su entorno, considerando las

IZC/CJ/DVE/01-26/2022

manifestaciones locales, regionales, nacionales e internacionales, con ello dando debido cumplimiento a lo previsto por el numeral 20 de la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

II.4.- Declara que al día de hoy, la C. Gloria Vanessa Rodríguez García, Presidenta Municipal de Tepechtlán, Zacatecas, goza de todas las facultades legales para suscribir compromisos y se identifica plenamente con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED] misma que presenta en copia simple y que se anexa para que forma parte del presente convenio. Designa como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Calle Morelos número 15, zona centro, Código Postal 99750.

III.- Declaran "LAS PARTES", que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración y suscripción del presente "**CONVENIO MARCO**", manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que en el Convenio que nos ocupa no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudieran afectar o invalidar su contenido, prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas partes.

III.2.- Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente "**CONVENIO MARCO**", para la cooperación cultural y concentración institucional en materia de descentralización de servicios y

IZC/CJ/DVE/01-26/2022

administración de bienes culturales en un ambiente de corresponsabilidad, horizontalidad y democracia cultural.

III.3.- Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO:

El presente "CONVENIO MARCO" tiene por objeto la cooperación cultural y concertación institucional en materia de descentralización de servicios y administración de bienes culturales en un ambiente de corresponsabilidad, horizontalidad y democracia cultural.

Las acciones emprendidas dentro de dicho marco general, se ubicarán en los campos de Arqueología, Historia, Bellas Artes, Culturas Populares e Industrias Culturales, la Cibercultura, temáticas que se activan a través de los programas que se referirán a la preservación y difusión del patrimonio cultural y natural, la formación de públicos, creadores y técnicos, la difusión y la investigación del hecho cultural, artístico y la comercialización de productos culturales en los Municipios y Regiones del Estado, así como el mejoramiento y ampliación de infraestructura cultural.

SEGUNDA.- DE LOS ANEXOS:

Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" determinarán los programas de trabajo y actividades de colaboración institucional a desarrollar entre ellas, las cuales se formalizarán por los enlaces designados en el presente

IZC/CJ/DVE/01-26/2022

convenio, a través de **"ANEXOS"** correspondientes al presente **"CONVENIO MARCO"**.

Dichos **"ANEXOS"** formarán parte integral del presente Convenio y en su contenido se establecerán las condiciones particulares y las características específicas a que se sujetarán los programas de trabajo y actividades de colaboración institucional entre **"LAS PARTES"** con por lo menos al siguiente contenido:

- a). -Precisión y alcances de las actividades a realizar;
- b). -Identificación de los programas que los eventos culturales a realizar;
- c). -Mecanismos de comunicación de las actividades culturales a realizar y enlace institucional para el desarrollo de las actividades descritas en cada **"ANEXO"**;
- d). -Mecanismos de financiamiento.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO"

A través del Instituto Municipal de Cultura, será la instancia encargada de concretar la participación de instituciones públicas y privadas, así como de sus comunidades, en las tareas de planeación y programación, por lo que coordinará las acciones de que se desarrollen del presente Convenio.

CUARTA.- DE LOS ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este **"CONVENIO MARCO"** y/o de sus **"ANEXOS"**, **"LAS PARTES"** se comprometen en mantener una estrecha colaboración y coordinación para la realización de las actividades que, se formularán a partir de prioridades convenidas entre las partes, mismas que se tendrán como criterios fundamentales de su definición el diagnóstico cultural de su entorno y la rentabilidad social y económica enunciativa, presentarán proyectos

IZC/CJ/DVE/01-26/2022

especiales de trabajo que analizados y aprobados por ellas, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución derivados del presente convenio.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen que los apoyos económicos o en especie que se otorguen entre ellas, se realizarán mediante anexos de ejecución derivados del presente **"CONVENIO MARCO"**, a partir del número uno y la numeración se iniciará nuevamente en cada ejercicio presupuestal. Por lo que aceptan y reconocen que la administración y comprobación de los recursos que sean aprobados, estarán a cargo de las mismas y su aplicación deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes y a lo estipulado en los anexos de ejecución que se celebren.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES

Las partes convienen que los Acuerdos Específicos que se celebren se ajustarán a la calendarización y programación de las acciones culturales que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** presenten oportunamente, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y deberá contener:

- *Los objetivos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar.
- *El tiempo de ejecución de las actividades culturales al que se vinculan.
- *Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos.
- * El lugar donde se realizarán las actividades y las fuentes de su financiamiento.
- *Los responsables de las actividades programadas a realizar y procedimientos de evaluación.
- *El establecimiento de indicadores que midan el impacto de las actividades.
- *Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

IZC/CJ/DVE/01-26/2022

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS

“LAS PARTES” convienen que los apoyos económicos que se otorguen entre ellas, se realizaran mediante Anexos de ejecución derivados del presente Convenio Marco, a partir del número uno, y la numeración se iniciara nuevamente en cada ejercicio presupuestal. Por lo que aceptan y reconocen que la administración deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes y a lo estipulado en la comprobación de los recursos que sean aprobados, estarán a cargo de las mismas y su aplicación.

En la perspectiva de una política cultural con sentido social, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

A).- Promover la descentralización de servicios y la administración de bienes de carácter cultural del Estado a los municipios y de éstos hacia sus comunidades, con la consiguiente transferencia de recursos y responsabilidad que este proceso representa.

B).- Fortalecer las instituciones municipales de cultura creadas por los Ayuntamientos mediante la asignación por parte del municipio de un porcentaje específico de su presupuesto anual, para la administración de las actividades culturales que regularmente realiza su Organismo Municipal de Cultura.

C).- Configurar un sistema de gestión para la producción simbólica de creadoras y creadores con la participación de instituciones públicas y privadas, y la representación de la comunidad artística e intelectual en sus diferentes disciplinas.

IZC/CJ/DVE/01-26/2022

- D).- Procurar bajo la perspectiva de la diversidad, un desarrollo cultural equitativo, incluyente, participativo y corresponsable, en los ámbitos urbanos, campesinos étnicos y con la comunidad migrante de Zacatecas.**
- E).- Operar la creación y funcionamiento de un programa de sensibilización cultural, de investigación y formación cultural, desde los niveles de iniciación hasta los de profesionalización y producción. Con los propósitos de formar públicos detectar talentos, formar cuadros, profesionales y técnicos.**
- F).- Articular esfuerzos y recursos interinstitucionales y de la sociedad civil para crear procesos permanentes de conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible.**
- G).- Generar la difusión de productos culturales de municipios y regiones en los medios propios nacionales y universales, con la mayor calidad, en foros presenciales y medios audiovisuales.**
- H).- Integrar a los procesos de política cultural el tema de la economía de la cultura y la creación de corredores turísticos culturales en coordinación con la Secretaría de Turismo.**
- I).- Consolidar una base legal (promoción y adecuación de leyes y reglamentos) que sustenten la actuación de las instituciones municipales, estatales y de la sociedad civil en el ámbito de la cultura, particularmente que sustente la participación de la comunidad en la toma de decisiones sobre sus propios procesos culturales.**
- J).- Implementar un programa de Desarrollo Cultural Comunitario en aquellas poblaciones de entre 500 y 2000 habitantes.**
- K).- Utilizar los espacios culturales municipales y estatales, como bien público, construidos exclusivamente para la educación, investigación y difusión del patrimonio cultural y artístico.**

IZC/CJ/DVE/01-26/2022

L).- Establecer un modelo de administración cultural que permita el control, seguimiento y medición de resultados y procesos, en los niveles municipales, Regionales y Estatales, para asimismo garantizar el buen uso y la transparencia de los recursos.

M).- En el marco de la gestión pública contemporánea trabajar anualmente, para integrar el programa estatal de cultura, en el que se sistematice en forma homogénea y representativa el universo de actividades que comprende la política cultural, actividades que, operadas coordinadamente por la Federación, el Estado, el Municipio y la participación corresponsable de la sociedad civil, devendrán en la disposición de servicios culturales para toda la población del Estado.

N).- Conformar el Sistema Estatal de Información Cultural partiendo de su similar a nivel municipal.

O).- Instituir el Comité Ciudadano para el seguimiento de este convenio que será integrado por representantes de cada una de las regiones del Estado y sus funciones serán: el análisis, la crítica, los cuestionamientos, la observación y la evaluación de los procesos de descentralización establecidos en el convenio.

P).- La necesidad de crear convenios de colaboración con iniciativa privada o instituciones educativas que complementen necesidades de acreditación de artistas como: valor curricular, creación de servicios social, estadías y pasantías. Acreditación de títulos profesionales en nivel licenciatura, maestría y doctorado que permitan nivelar el perfil académico de artistas y gestores con trayectoria.

De igual forma la colaboración en desarrollo y co-producción de programas relacionados con las artes y la creatividad, talleres, seminarios, residencias artísticas, diplomados entre otros apegados a los objetivos de la institución.

IZC/CJ/DVE/01-26/2022

SÉPTIMA.- DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para la ejecución de las estrategias y actividades descritas en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** designarán a los servidores públicos que coordinarán o servirán de enlace para la ejecución de las acciones derivadas de este convenio.

A).- Por el "EL ESTADO", a la Titular del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", Licenciada en Historia Ma. De Jesús Muñoz Reyes.

B).- Por "EL MUNICIPIO", al Titular de la Unidad de Cultura, la C. Janeth Berumen Espinosa.

Los enlaces designados participarán en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este **"CONVENIO MARCO"** y/o de sus **"ANEXOS"**.

OCTAVA.- DEL SEGUIMIENTO DE LOS "ANEXOS"

"LAS PARTES" establecerán en cada **"ANEXO"** el área autorizada para el seguimiento, supervisión y recepción de las actividades pactadas en el mismo, así como para el efecto de proporcionar el apoyo institucional y la información que se requiera.

NOVENA.- DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" acuerdan crear un sistema de fondos con aportaciones del Estado, los Municipios y la Comunidad con los propósitos de motivar la multiplicación de fuentes de financiamiento alternas para atender los programas prioritarios de: municipalización de los festivales, investigación y educación artística, mejorar y ampliar la infraestructura, impulso y fomento al desarrollo de la creatividad y

IZC/CJ/DVE/01-26/2022

ciudadanizar las políticas culturales. No serán por tanto recursos que se integren al gasto regular del Instituto Municipal de Cultura.

DÉCIMA.-DE LA EJECUCIÓN

Los Acuerdos específicos de ejecución podrán hacerse extensivos a otras Instituciones públicas y privadas que juzguen convenientes **"EL ESTADO"** por conducto de la Directora del Instituto Zacatecano de Cultura y **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Directora del Instituto Municipal de Cultura, serán las responsables de integrar y sistematizar la coordinación y el seguimiento de las actividades, objeto de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS REPRESENTACIONES

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que **"EL ESTADO"** por conducto de la Directora el Instituto Zacatecano de Cultura, y **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Directora del Instituto Municipal de Cultura serán los responsables de integrar y sistematizar la coordinación y el seguimiento de las actividades, objeto de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONTINUIDAD

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que, el personal designado por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleven en la organización con motivo de este convenio, así como de los acuerdos y anexos específicos de ejecución que se deriven, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o

IZC/CJ/DVE/01-26/2022

haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante en este instrumento.

Asimismo, convienen que si en la realización de otro proyecto de trabajo aprobado, intervienen instituciones o personas distintas a las partes, deberá establecerse en los contratos o convenios que se suscriban para tal efecto; que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con **"EL ESTADO"** o con **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUJECCIÓN A LA NORMA

"LAS PARTES" se comprometen a apegarse a las leyes y reglamentos que rijan las actividades o acciones a realizar en el Marco de este Convenio, así como en los Acuerdos Específicos y Anexos que de éste se deriven.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES", convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, previa solicitud de alguna de ellas mediante escrito dirigido a la otra, con 60 días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN

IZC/CJ/DVE/01-26/2022

“LAS PARTES” podrán suspender los trabajos para la realización de las actividades acordadas derivadas del presente **“CONVENIO MARCO”** y/o sus anexos de forma temporal, de manera total o parcial, en cualquier momento por causas debidamente justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, notificando por escrito a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación, en la que exponga las causas de la suspensión temporal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CONTINUIDAD DE LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN

“LAS PARTES” aceptan que los proyectos que estén en ejecución al momento de dar por terminada este convenio no serán suspendidos, por lo cual, deberán proveer todo lo necesario para su terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a consecuencia de la suspensión de actividades o por situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor. Así mismo **“LAS PARTES”** de común acuerdo pactan que tomarán las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

Una vez superados los eventos que impidan el cumplimiento del **“CONVENIO MARCO”** y/o de sus **“ANEXOS”**, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- DEL MANEJO DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” convienen que la información materia del presente **“CONVENIO MARCO”** y/o de sus **“ANEXOS”** se encontrará exclusivamente afecta al cabal

IZC/CJ/DVE/01-26/2022

cumplimiento de su objeto, será manejada y utilizada con la debida responsabilidad, probidad y en estricto apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

VIGÉSIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que el presente “**CONVENIO MARCO**” y/o sus “**ANEXOS**” no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**”, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

Cada una de las partes será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este Convenio, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario al otro.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De Cada uno de los anexos que celebren las partes para la ejecución de este **CONVENIO MARCO**, contará con las estipulaciones inherentes a la propiedad

IZC/CJ/DVE/01-26/2022

intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente **"CONVENIO MARCO"**, y/o de sus **"ANEXOS"** en sus respectivas tareas, salvo pacto en contrario.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que podrán modificar el presente convenio marco lo cual deberá hacerse por escrito, mediante convenio modificatorio, el cual cobrará vigencia a partir del día de su suscripción o del día en que las partes lo acuerden.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación a ejecución del presente **"CONVENIO MARCO"** y/o sus **"ANEXOS"**, serán resueltos de común acuerdo por las mismas y deberá hacerlo constar por escrito, formando parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO MARCO"** y/o sus **"ANEXOS"** así como para todo lo no previsto en los mismos, a la jurisdicción de los Tribunales locales competentes en el Estado de Zacatecas, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro, u otra cosa.

IZC/CJ/DVE/01-26/2022

VIGÉSIMA QUINTA.- DE CONFLICTO DE NO INTERÉS

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente **"CONVENIO MARCO"** no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios ni por parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.

"LAS PARTES" adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como "La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios".

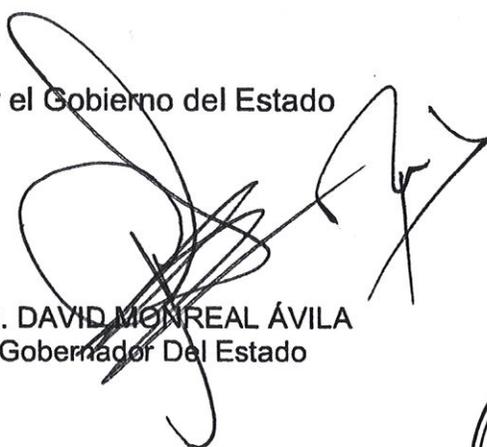
"LAS PARTES" se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible conflicto de interés durante la ejecución del presente **"CONVENIO MARCO"** y/o de sus anexos, PACTANDO DESDE ESTE MOMENTO QUE, LA PARTE que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

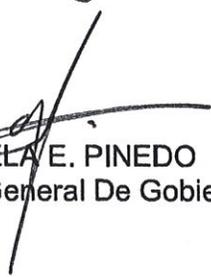
El presente **"CONVENIO MARCO"** de colaboración será publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

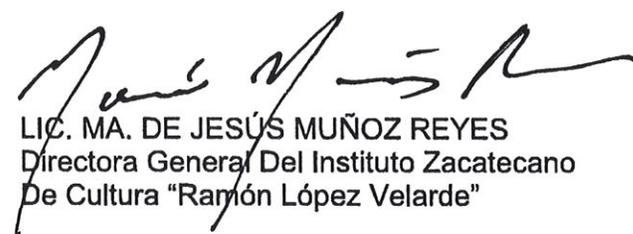
IZC/CJ/DVE/01-26/2022

Leído que fue el presente **"CONVENIO MARCO"** y enteradas las partes de su contenido, valor, alcance y consecuencias legales, lo firman al margen y al calce, de conformidad y para cada parte, en la ciudad de Zacatecas al día de su firma.

Por el Gobierno del Estado


LIC. DAVID MONREAL ÁVILA
Gobernador Del Estado

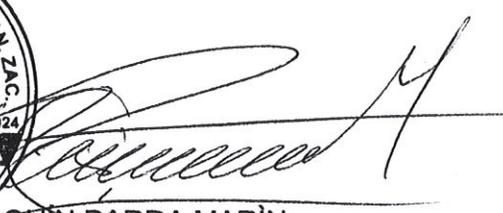

LIC. GABRIELA E. PINEDO
Secretaria General De Gobierno


LIC. MA. DE JESÚS MUÑOZ REYES
Directora General Del Instituto Zacatecano
De Cultura "Ramón López Velarde"

Por el Gobierno del Municipio


GLORIA VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA
Presidenta Municipal




JOAQUÍN PARRA MARÍN
Síndico Municipal


JANETH BERUMEN ESPINOSA
Directora Municipal De Cultura

ESTAS FIRMAS PERTENECEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, AL DÍA DE SU FIRMA